



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1552/03, iniciado por Ottino Hnos. comunicando la imposibilidad de pago de la tasa vial, surgiendo que los inmuebles se encontraban registrados a nombre de otros titulares.

La nota presentada con fecha 14 de agosto por los señores Mario a. Ottino y Raúl N. Ottino (fs. 54), solicitando se revea la negativa de hacer lugar a la solicitud de eximición de los predios rurales ubicados en la localidad de Cañada Seca alcanzados por la Emergencia Agropecuaria, la cual fuera rechazada por no figurar como propietarios del inmueble, presentando la documentación que acredita que los mismos son propietarios desde el año 1998.

El informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fojas 56, manifestando el estado de afectación por emergencia agropecuaria desde el 1° de Marzo de 1999 hasta el 29 de febrero de 2000, por los predios que los recurrentes acompañan copias de la escritura respectiva del año 1998, aconsejando dar curso favorable a la situación planteada, y

CONSIDERANDO:

Que la División Catastro a fojas 60, informa que se efectuó el cambio de titularidad, conforme a lo requerido, y que el Contribuyente 30053, Ottino, Mario Alberto y Ottino Raúl Néstor tienen aprobadas por el Ministerio de Asuntos Agrarios las declaraciones juradas por los períodos 1-2-99 al 29-2-00

Que corresponde resolver la situación del contribuyente, informando la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs 63 que el proyecto se ajusta a Derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4377

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 30053 Martín Alberto Ottino y Raúl Néstor Ottino en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por las cuotas y porcentajes que se consignan:

Años

1999	1 a 5	100%
2000	1 a 5	80%

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder al beneficio de esta Ordenanza, los requirentes deberán abonar previamente la deuda restante si la hubiese y los gastos causídicos resultantes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.